



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 2289

Ref.: Emergencia Sanitaria - desde 3 de agosto de 2020
OLAVARRÍA, **3 AGO 2020**

VISTO el Decreto N° 2140 que dispuso la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto en el Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el cierre de los establecimientos comerciales e industriales del Partido de Olavarría, desde las 00.00 horas del día 20 de julio de 2020, y hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, con excepciones y habilitaciones expresamente otorgadas; y

CONSIDERANDO

QUE este Municipio ha dictado sucesivos actos administrativos acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales dispuso las medidas que la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19 requería en sus distintas fases;

QUE durante el lapso transcurrido desde el dictado del Decreto N° 2140/20 se han mantenido las condiciones epidemiológicas que permitieron encuadrar al Partido de Olavarría en fase 4, en el marco de las Resoluciones N° 1197/20 y 1690/20 del Jefe de Gabinete de Ministros;

QUE atento al modo en que ha evolucionado la pandemia en el Partido de Olavarría y conforme el asesoramiento brindado por el Comité de Crisis, y la Secretaría de Salud, es necesario adoptar medidas acordes con la fase en que la Provincia coloca al Partido de Olavarría;

QUE es oportuno destacar la fortaleza del sistema de salud, que permanece con una baja tasa de ocupación de camas;

QUE un muy alto porcentaje de contagiados se encuentran atravesando la enfermedad en sus hogares particulares, aislados, y con un buen estado general;

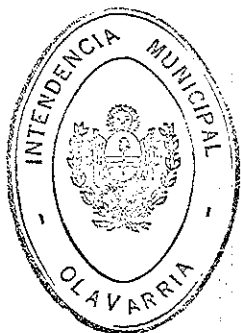
QUE conforme los requerimientos formulados por el comité de crisis, es oportuno resaltarle a la comunidad la importancia que reviste el distanciamiento social, el lavado de manos, el uso de barbijo y/o tapabocas, estornudar o toser en el pliegue del codo, y abstenerse de participar de reuniones sociales y/o eventos que generen aglomeramiento de personas;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorrógase el cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto en el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y el cierre de los establecimientos comerciales e industriales del Partido de Olavarría, en las mismas condiciones establecidas por el Decreto Municipal N° 2140/20, desde las 00.00 horas del día 3 de agosto de 2020, y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Estipúlase que la habilitación de los servicios de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos se ajustará al protocolo emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires incorporado como ANEXO I del Decreto N° 2140/20, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, punto 3.1 del mismo, Anexo III, respecto de la constitución de los grupos de riesgo, quedando en consecuencia habilitados para la atención de clientes mayores de 60 años.-





Municipalidad de Olavarría

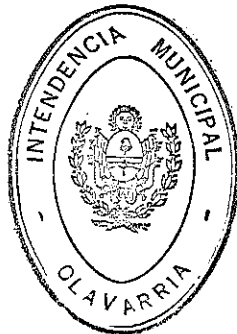
Ref.: Emergencia Sanitaria - desde 3 de agosto de 2020

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano y a la ----- Secretaría de Desarrollo Económico, a verificar el cumplimiento del presente, informando y labrando las actas de infracción que correspondan, las que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción; e instrúyase a la Dirección de Prensa para dar la máxima difusión de la misma a fin de dotar de efectividad a la medida.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; de Mantenimiento y Obras Públicas; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EXEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO
SECRETARIO DE SALUD

Dr. DIEGO DANIEL ROBBINI
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

JULIO CESAR VALBUENO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO

Arq. JULIO F. FERRERO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA